

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2015.-

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintiocho de diciembre de dos mil quince**, se reunieron los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ ALCALDE-PRESIDENTE D. JULIAN MARTINEZ LIZAN PRIMER TTE. ALCALDE Da. BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO SEGUNDA TTE. ALCALDE Da. MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ. TERCERA TTE. ALCALDE D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO **CUARTO TTE. ALCALDE** Da. FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA **QUINTA TTE. ALCALDE** D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA **SEXTO TTE. ALCALDE** D^a. MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ SEPTIMA TTE. ALCALDE D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA **CONCEJAL** Da. MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER **CONCEJAL** D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL CONCEJAL D. MANUEL GASPAR MINGUEZ GARCIA **CONCEJAL** D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA **CONCEJAL** Da. MARTA PEREZ VILLANUEVA **CONCEJAL** D. AMADOR CASADO VILLENA **CONCEJAL** Da. IRENE MORENO FELIPE **CONCEJAL** Da. MARIA PIEDAD TERCERO SANCHEZ **CONCEJAL** Da. JUANA SORIO MARTÍNEZ CONCEJAL D. ANTONIO JOSE MORENO CAMPILLO CONCEJAL Da. MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA CONCEJAL D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO **CONCEJAL**

SECRETARIO ACCTAL.: INTERVENTORA:

D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA Dª. ELISA AROCAS LUJAN

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once y seis minutos toma la palabra la **Presidencia** para dar comienzo a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de diciembre y, tras guardarse un minuto de silencio en atención a las víctimas de la violencia de género, se procede al tratamiento de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

- 1. Aprobación de Actas de sesiones anteriores.
- 2. Expediente nº 6/2015 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- 3. Solicitud Bonificación del 75% del ICIO.



- 4. Acuerdo Rescate de Concesiones Funerarias.
- 5. Techo de Gasto 2016.
- 6. Acuerdo Presupuesto General 2016.
- 7. Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Hellín.
- 8. Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones.
- 9. Propuesta de Alcaldía para el abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria suprimida en la Navidad 2012.
- 10. Acuerdo constitutivo y aprobación del Reglamento del Consejo Local de Comercio.
- 11. Aprobación del Acuerdo de Compromisos Barrios Calvario/Ribera: Bases para una Intervención Integral.
- 12. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas.
- 13. Dación de cuenta comunicación renuncia condición de Portavoz de Grupo Político Municipal en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín.
- 14. Ruegos y preguntas.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Sometidas por la **Presidencia** a votación el borrador del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 26 de octubre de 2.015, dicha Acta se **APRUEBA** por unanimidad de Sres./as Concejales/as presentes.

2. EXPEDIENTE Nº 6/2015 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el pasado 21 de diciembre, se trae a Pleno para su aprobación, si procede, el Expediente Nº 6 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, pasando a referirse al destino de las cantidades que se incluyen en el mismo.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.015, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

"2º.- Expediente nº 6/2015. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

El Presidente de la Comisión cede la palabra a la Sra. Interventora, que da lectura a la Memoria de la Alcaldía, así como del Informe de Intervención, sobre Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, que dice lo siguiente:

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de diciembre de 2015, en relación con las facturas sin crédito de ejercicios anteriores y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente,

NOTA DE REPARO



1º.- Que las obligaciones pendientes de aprobación de ejercicios anteriores ascienden a **216.328,34 €**, de acuerdo con la siguiente relación:

Expediente nº 6/2015 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos				
Aplicación Proveedor Concepto Importe				
•	Consorcio Provincial Medio	•		
1623 467.000	Ambiente	2º y 3º Trimestre 2011. 2º Trimestre 2014	216.328,34 €	
		Total Expediente:	216.328,34 €	

Dichas obligaciones deberían haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo establecido respecto de los actos nulos, el artículo 173.5, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que reitera el artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990.

La necesidad del reconocimiento deriva de que no se comprometió debidamente el gasto y que cuando fue a imputarse al presupuesto no existía crédito para ello, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial para reconocer unas obligaciones para las que no se siguió el procedimiento de gasto adecuado. Las mencionadas facturas proceden de obras ejecutadas, suministros realizados y servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento.

- **2º.-** Sin embargo ha de procederse al reconocimiento de las obligaciones municipales y con el fin de preservar los derechos subjetivos de los proveedores, en tanto que obraron de buena fe, confiados en la apariencia de legalidad de la actuación municipal, que establece en el art. 4.1.e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.
- **3º.-** En aplicación del artículo 60 del Real Decreto 500/1990 el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Economía y Cuentas.
- **4º.-** La consignación está condicionada a la aprobación definitiva del expediente nº 2 de modificación de crédito por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de octubre de 2015, publicado el anuncio en el BOP con fecha 4 de diciembre de 2015, y que se considerará definitivamente aprobado el día 26 de diciembre, si no se presentan reclamaciones al mismo. En cualquier caso antes de la fecha prevista para la celebración del próximo Pleno el día 28 de diciembre.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, si así lo estima, proceda a su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

Están los informes favorables de la Oficina Técnica y de la Administración de Rentas.

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- Un concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- Un concejal del grupo municipal de Ciudadanos

Y la abstención de:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular. "

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.



El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Nº 6/2015, por importe de 216.328,34 €, correspondientes a las facturas y con cargo a la aplicación del Presupuesto General prorrogado para 2015 que se indica a continuación:

Expediente nº 6/2015 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos				
Aplicación Proveedor Concepto Importe				
-	Consorcio Provincial		-	
1623 467.000	Medio Ambiente	2º y 3º Trimestre 2011. 2º Trimestre 2014	216.328,34 €	
		Total Expediente:	216.328,34 €	

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a efectos de la tramitación correspondiente y demás procedentes en Derecho

3. SOLICITUD BONIFICACIÓN DEL 75% DEL ICIO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el pasado 21 de diciembre, se trae a Pleno para su aprobación, si procede, la solicitud presentada por D. Rafael Cañavate Cuesta para la bonificación del 75% del ICIO respecto a la licencia urbanística para Proyecto de Ejecución de cambio de cubierta en calle Peña Caída nº 14, por encontrarse en la zona del Conjunto Histórico.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.015, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

"Se da cuenta del escrito presentado por D. Rafael Cañavate Cuesta para la bonificación del 75% del ICIO respecto a la solicitud de licencia urbanística para "Proyecto de Ejecución de cambio de cubierta en calle Peña Caída nº 14 por encontrarse en la zona del Conjunto Histórico.

Están los informes favorables de la Oficina Técnica y de la Administración de Rentas.

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos
- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular."

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, **ACUERDA**:



- 1º.- Conceder a D. Rafael Cañavate Cuesta, con N.I.F. 5.169.504R, la bonificación del 75% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establecida en el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación con la solicitud de licencia urbanística para la realización del "Proyecto de Ejecución de cambio de cubierta" en calle Peña Caída nº 14, por encontrarse en la zona del Conjunto Histórico.
- **2º.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Oficina de Administración de Ingresos y al Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos procedentes en Derecho.

4. ACUERDO RESCATE DE CONCESIONES FUNERARIAS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario Acctal.** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el pasado 21 de diciembre, se somete a consideración del Pleno para su aprobación, si procede, el expediente sobre rescate de concesiones funerarias.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.015, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

"Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D. XXX y XXX, por las que ponen a disposición del Ayuntamiento, previa indemnización, los derechos funerarios sobre nichos y parcelas del Cementerio Municipal.

Constan en el expediente los informes favorables de Secretaría e Intervención.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos."

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar el rescate, previa indemnización, de las concesiones funerarias sobre los nichos que se relacionan a continuación, cuya titularidad corresponde a las personas que se detallan, por motivos de interés público dada la falta de disponibilidad de nichos y parcelas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nicho nº 4.578, ubicado en Marquesina G, Sección 4ª, Fila 4ª y Número 24. Titularidad: Dª. Antonia Martínez López.



Fecha concesión: 27 de julio de 1981. Fecha rescate: 28 de diciembre de 2.015. Importe concesión actualizada: 100'22

Años concesión: 99.

Días concesión: 36.135.

Días utilizados concesión: 12.572. Días que restan de concesión: 23.563. Importe/día concesión: 0,00277349

Importe total a que asciende la indemnización por rescate: SESENTA Y CINCO EUROS CON

TREINTA Y CINCO CENTIMOS (65'35 EUROS).

Nicho nº 4.580, ubicado en Marquesina G, Sección 4ª, Fila 4ª y Número 26.

Titularidad: D. XXX.

Fecha concesión: 15 de julio de 1.981. Fecha rescate: 28 de diciembre de 2.015. Importe concesión actualizada: 100'22

Años concesión: 99.

Días concesión: 36.135.

Días utilizados concesión: 23.584 Días que restan de concesión: 23.551 Importe/día concesión: 0,00277349

Importe total a que asciende la indemnización por rescate: SESENTA Y CINCO EUROS CON

TREINTA Y UN CENTIMOS (65'31 EUROS).

Parcela nº 9.420, correspondiente a la Parcela nº 19 del Cuartel nº 22, ubicada en la calle de Los Desamparados entre Travesía de la Verónica y Travesía de Los Dolores.

Titularidad: D. XXX.

Fecha concesión: 21 de junio de 2000. Fecha rescate: 28 de diciembre de 2.015. Importe concesión actualizada: 3.380'70

Años concesión: 99.

Días concesión: 36.135

Días utilizados concesión: 5.668 Días que restan de concesión: 30.467 Importe/día concesión: 0,09355749

Importe total a que asciende la indemnización por rescate: DOS MIL OCHOCIENTOS

CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (89,44 EUROS).

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo al Coordinador del Cementerio Municipal y a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

5. TECHO DE GASTO 2016.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el pasado 21 de diciembre, se trae a Pleno para su aprobación, si procede, el expediente relacionado con el techo de gasto no financiero para el ejercicio 2016.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 21



de diciembre de 2.015, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

"El Sr. Alcalde – Presidente da lectura al informe emitido por Intervención nº 868 de 16 de diciembre de 2015, en el que se indica lo siguiente:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en aplicación del Art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que exige a cada entidad local aprobar para cada ejercicio económico un techo de gasto no financiero, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta.

1. El techo de gasto no financiero para el ejercicio 2015, se fijó por el congreso de los diputados en el 1,8% según lo dispuesto en la nota de Presa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 10 de julio de 2015. En concreto, partiendo de los datos obtenidos del avance de liquidación el presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, se obtiene del siguiente modo:

	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	9.000.000,00
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	6.500.000,00
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	0.300.000,00
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	217.000,00
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	410.000,00
	(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	480.000,00
	(+) Capítulo 6: Inversiones	0,00
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
	Suma de gastos no financieros (Cap 1 a 7)	16.607.000,00
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos	377.336,01
	financieros	
1.	Empleos no Financieros (Cap. 1 a 7) – Intereses de la deuda.	16.229.663,99
2.	(+/-) Ajustes según SEC	11.187,97
3.	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras	1.405.127,33
	AAPP's	
4.	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras	0,00
	entidades que integran la Corporación Local	
а	Total Gasto Computable (a=1+2+3-4)	14.835.724,63

d	Límite de la regla de gasto (c+5-6)	15.102.767,67
	de la recaudación (art. 12.4. LOEPSF)	
6.	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes	0,00
	de la recaudación (art. 12.4. LOEPSF)	
5.	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes	0,00
С	Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))	15.102.767,67
b	Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2016	1,8%

Los datos aportados se han obtenido del avance de la liquidación del presupuesto 2015, sin que esté la liquidación definitiva realizada, conforme a lo que establece el Art. 191.3. del TRLRHL.

En aplicación del principio de prudencia, los gastos se han aplicado en su totalidad, pero con respecto a los ingresos, no se han tenido en cuenta los correspondientes a los consignados en el concepto no presupuestario "pendientes de aplicación". En base a lo anterior y teniendo en cuenta el



incremento del 1,8% aprobado para el ejercicio 2016, el techo de gasto no financiero para el ejercicio 2016 es de 15.102.767,67 euros.

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiero.

2. De conformidad con el art. 22.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para su aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Es cuanto estimo oportuno informar, si bien someto este informe a una opinión mejor formada en derecho.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión lo dictamina favorablemente con los votos a favor de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- Un concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- Un concejal del grupo municipal Ciudadanos."

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, **ACUERDA**:

- 1º. Aprobar el techo de gasto no financiero para el ejercicio 2016 en 15.102.767,67 euros.
- **2º.-** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

6. ACUERDO PRESUPUESTO GENERAL 2016.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el pasado 21 de diciembre, se trae a Pleno para su aprobación, si procede, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.015, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

"El Alcalde - Presidente da cuenta del proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016, en el que se incluyen:

- Memoria de la Alcaldía.
- Informe de Intervención
- Bases de Ejecución del Presupuesto.



- Liquidación del Presupuesto de 2014 y avance de la liquidación de 2015.
- Anexo de Personal, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes.
- No existe anexo de inversiones, tal como dispone el plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 28 de marzo de 2012.
- Informe Económico Financiero.
- Estado de previsión de Gastos e Ingresos.
- Informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Plan Estratégico de Subvenciones.
- Convenios en materia de gasto social.
- Anexo de beneficios fiscales en Tributos Locales.

Pasando a explicar los documentos que lo integran:

<u>Informe de Intervención:</u>

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, y visto el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio presupuestario 2016, emito el siguiente Informe:

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- a) El art. 135 de la Constitución Española.
- b) Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- d) Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- e) La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- f) Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- q) La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria.
- h) Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- i) El proyecto de ley de Presupuestos Generales Estado para 2016 y sus normas concordantes.

SEGUNDO. El presupuesto general.

1.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.



- 2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:
 - a) El Presupuesto de la propia Entidad.
 - b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
 - c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.
 - 3.- El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:
 - a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
 - b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
 - c) Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - 4.- Al Presupuesto General se unirán como anexos:
 - a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
 - b) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
 - c) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.
- 5.- El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:
 - a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
 - Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
 - c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.
- 6.- De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.
- 7.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- 8.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.
- 9.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.



Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- Principio de Plurianualidad. La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.
- Principio de Transparencia. La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
- Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
- Principio de Responsabilidad: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.
- Principio de Lealtad Institucional: Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

TERCERO: Tramitación y documentación.

1.- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

- 2.- El Anteproyecto, confeccionado por la Intervención, servirá de base para la formación del Proyecto.
- 3.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto 2 del apartado II. Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:
 - Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
 - Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
 - Anexo de Personal de la Entidad Local.
 - Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.



- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
 - 4.- Tramitación del expediente: Fases
- a. Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90)
- b. Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) LBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL). El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (art. 168.5 TRLRHL). Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- c. Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).
- d. Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).
- e. Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90). La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.
 - Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500/90).
- f. Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia. (art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90).
- g. Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90).



El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90. (art. 169.5 TRLRHL).

CUARTO: Análisis económico-financiero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2016:

1. Proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Hellín para 2016.

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención cuyo contenido y resumen a nivel de capítulos aparece detallado en ANEXO I, presenta el siguiente resumen:

Presupuesto de INGRESOS	18.545.592,54
Presupuesto de GASTOS	18.545.592,54
Diferencia	0,00

2. Bases de cálculo.

Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

- Estimación de los recursos económicos. Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Alcaldía, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: las previsiones de derechos a liquidar para 2016, la modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016 y los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas: la valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Presupuesto Generales del Estado para 2016, y en los Acuerdos o Convenios reguladores de las retribuciones del personal del Ayuntamiento que, sin ser contrarios a la normas de ámbito superior, fueran de aplicación, los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, la cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.

3. Nivelación presupuestaria.

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus estados de ingresos y gastos.

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento se presenta NIVELADO en sus estados de gastos e ingresos.

4. Estabilidad presupuestaria.

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria se realiza en un Informe Independiente dado la complejidad de esta materia remitiéndose este informe a lo que allí se diga.

QUINTO. Informe:

- Examinada la documentación que integra el expediente:
- Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2016
- Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio de 2014
- Avance de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2015
- Anexo de personal.
- Estado de la Deuda.
- Anexo de Inversiones.



- Directrices de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2006.
- Otra documentación complementaria.

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

- 1º.- Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Hellín, para el Ejercicio de 2016 se presenta NIVELADO en sus estados de gastos e ingresos por un importe total de 0,00 Euros, cuyo resumen por capítulos es el que se recoge en ANEXO I adjunto.
- 2º.- Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el quórum de "mayoría simple", a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.
- 3º.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el apartado III de este informe.
- 4º.- Que con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la Plantilla Presupuestaria y las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 5º.- Que el incremento de las retribuciones del personal se ha previsto en un 1% conforme establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, aplicando las tablas salariales contempladas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral y en el Acuerdo Marco para el Personal Funcionario.

En consecuencia, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE HELLÍN para 2016, con las siguientes observaciones:

a) La nivelación presupuestaria de Operaciones corrientes se estima firme y definitiva, presentando el siquiente resumen:

INGRESOS

MONESOS	
Operaciones corrientes de ingresos	18.545.592,54
GASTOS	
Operaciones corrientes de gastos	15.375.749,65
DIFERENCIA	3.169.842,89

- b) Los ingresos se han ajustado a las previsiones de liquidación del presente ejercicio, y las estimaciones de ingresos previstas, aplicándose la repercusión que puede tener la modificación de tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio 2016.
- c) Los gastos del personal crecen un 0,93%, respecto del ejercicio 2016.
- d) El Presupuesto de Gastos contempla un importe de 452.413,58 euros en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades culturales y recreativas, apareciendo de manera nominativa en el mismo. De acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria por el Ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como a su justificación posterior.

Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de



12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente informe:

PRIMERO. Legislación aplicable.

- a) Art. 135 de la Constitución Española.
- b) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria (LOEPSF).
- c) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, reformada por la Ley 15/2006 de 26 de mayo (LGEP), en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).
- d) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- e) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP).
- f) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- g) Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

SEGUNDO. El objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional; es decir, se aplican los criterios metodológicos del Sistema europeo de cuentas (SEC 2010). Para determinar el cumplimiento del OEP en el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Ejercicio 2016, se hace necesario establecer la equivalencia entre el saldo del presupuesto por "operaciones no financieras" y el saldo de contabilidad nacional (capítulos I a VII).

Los AJUSTES que se van a realizar, como consecuencia de las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, se refieren a los siguientes supuestos:

- a) Diferencias de ejecución en el Presupuesto de gastos. Responden al grado de realización que se estima del gasto (ORN)
 - Base de cálculo: Liquidación del Presupuesto del último ejercicio (utilizaremos año 2015)
 - Justificación del ajuste: La serie de estadísticas municipales de "ejecución del presupuesto de gastos" por operaciones corrientes, ponen de manifiesto la existencia de "ahorros" (créditos no gastados en el ejercicio)
 - Valoración: Estos créditos no se considerarán gastos en contabilidad nacional (criterios SEC 95)
- b) Diferencias de ejecución en el Presupuesto de ingresos. Responden al grado de realización que se estima del ingreso (DRN)
 - Base de cálculo: Liquidación del Presupuesto del último ejercicio (utilizaremos año 2015)
 - Justificación del ajuste: La serie de estadísticas municipales de "ejecución del presupuesto de ingresos" y el análisis de las bases utilizadas para la cuantificación de las previsiones de ingresos por operaciones corrientes, ponen de manifiesto la existencia de "incumplimientos" y su inadecuada justificación (en los municipios suele ser muy normal incrementar las previsiones de ingresos con la única finalidad de presentar equilibrado el presupuesto)
 - Valoración: Estos excesos de previsión no se considerarán ingresos en contabilidad nacional (criterios del SEC 95)



La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Proyecto de Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio 2016, una vez realizados los ajustes que se indican los anexos I y II, presenta los siguientes resultados:

Concepto	2016
1. Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	18.545.592,54
2. Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	15.375.749,65
3. Superávit (+) o déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	3.169.842,89
4. Ajustes	-789.150,62
Gastos (ver anexo I)	-113.643,97
Ingresos (ver anexo I)	-675.506,65
5. Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	2.380.692,27
En porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	12,84%

Por tanto, el proyecto de presupuesto de municipal del ejercicio 2016 CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit). Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. Regla de gasto. La variación del gasto computable de Corporación Local no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta tasa será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa y será publicada en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y será tenida en cuenta por la Corporación Local en la elaboración de su Presupuesto

Se entiende por gasto computable, a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE. Presupuesto año 2015			
		Obligaciones	
		Reconocidas	0



		Previsión de OR
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	9.000.000,00
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	6.500.000,00
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	217.000,00
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	410.000,00
	(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	480.000,00
	(+) Capítulo 6: Inversiones	0,00
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
	Suma de gastos no financieros (Cap 1 a 7)	16.607.000,00
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	377.336,01
1.	Empleos no Financieros (Cap. 1 a 7) – Intereses de la deuda.	16.229.663,99
2.	(+/-) Ajustes según SEC	11.187,97
3.	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's	1.405.127,33
4.	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la	0,00
	Corporación Local	
а	Total Gasto Computable (a=1+2+3-4)	14.835.724,63

b	Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2016	1,8%
С	Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))	15.102.767,67
5.	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (art. 12.4. LOEPSF)	0,00
6.	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (art. 12.4. LOEPSF)	0,00
d	Límite de la regla de gasto (c+5-6)	15.102.767,67

	CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE. Presupuesto año 2016		
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	8.650.397,35	
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	5.933.997,07	
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	338.941,65	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	452.413,58	
	(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	
	(+) Capítulo 6: Inversiones	0,00	
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	
	Suma de gastos no financieros (Cap 1 a 7)	15.375.749,65	
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	297.705,00	
7.	Empleos no Financieros (Cap. 1 a 7) – Intereses de la deuda.	15.078.044,65	
8.	(+/-) Ajustes según SEC	113.643,97	
9.	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP´s	1.037.592,24	
10.	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la	0,00	
	Corporación Local		
е	Total Gasto Computable (a=1+2+3-4)	14.154.096,38	

g Porcentaje de Variación Gasto computable 2015 y 2016 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos.	f	Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d>=e)	CUMPLE
	g	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	-4,59%

h	Límite de gasto no financiero (techo de gasto): (h=d+11+12)	16.438.064,91
d	Límite de la Regla de Gasto	15.102.767,67
11.	(+) Intereses de la deuda (año 2015)	297.705,00
12.	(+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's (año 2015)	1.037.592,24

GASTOS	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA (1)	AJUSTES (2)	CONTABILIDAD NACIONAL (1)–(2)
I. Gastos de personal		8.650.397,35	-314.333,89	8.336.063,46
	(+/-) Inejecución de gasto	8.080.430,50	-314.333,89	



	(+/-) OPA			
	(+/-) Otros			
II. Gastos bienes corrientes		5.933.997,07	200.576,35	6.134.576,80
	(+/-) Inejecución de gasto	5.926.020,07	200.576,35	
	(+/-) OPA			
	(+/-) Otros			
III. Gastos financieros		338.941,65	-4.333,33	334.608,32
	(+/-) Inejecución de gasto	13.000,00	-4.333,33	
	(+/-) OPA			
	(+/-) Otros			
IV. Transferencias corrientes				
	(+/-) Inejecución de gasto	452.413,58	231.731,46	684.145,04
	(+/-) OPA	452.413,58	231.731,46	
	(+/-) Otros			
V. Fondo de contingencia		0,00	0,00	0,00
	(+/-) Inejecución de gasto	0,00	0,00	
	(+/-) OPA			
	(+/-) Otros			
VI. Inversiones reales		0,00	0,00	0,00
	(+/-) Inejecución de gasto	0,00	0,00	
	(+/-) OPA			
	(+/-) Otros			
	(+/-) Arrendamiento financiero			
	(-) Inversión realizada por EELL para otra AAPP			
VII. Transferencias capital	otta / v v · /	0,00	0,00	0,00
vii. Transjerencias capitai	(+/-) Inejecución de gasto	0,00	0,00	0,00
	(+/-) OPA	0,00	0,00	
	(+/-) Otros			
	(+/-) Arrendamiento financiero			
	(-) Inversión realizada por EELL para			
	otra AAPP			
TOTAL AJUSTES: (+) Menos d		15.375.749,65	113.643,97	15.489.393,62

Vista la variación existente entre el gasto computable del año 2016 en relación con el del año 2015 y el límite de la Regla de Gastos para el período 2016 (1,8) el PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL AÑO 2016 CUMPLE la REGLA DE GASTO establecida en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

El Límite de Gasto no Financiero (TECHO DE GASTO) que tiene que aprobar la Corporación Local no puede sobrepasar los 15.102.767,67 €

ANEXO I: Ajustes al Proyecto de Presupuesto 2016 (en términos del SEC-2010)

Resumen de Ajustes de Gastos

Resumen	Ajustes SEC (95) GASTOS	Observaciones
(+/-) Inejecución de gasto	-113.643,97	
(+/-) OPA	0,00	
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	
(-) Inversión realizada por EELL para otra AAPP	0,00	
(-) Inversión realizada por otra AAPP para el EELL	0,00	
(+/-) Otros	0,00	
Total	-113.643,97	



INGRESOS	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA (1)	AJUSTES (2)	CONTABILIDAD NACIONAL (1)– (2)
I. Impuestos directos		8.032.500,00	-423.382,34	7.609.117,66
	(+/-) Inejecución de ingresos	8.032.500,00	-423.382,34	
	(+/-) Otros			
II. Impuestos indirectos		169.100,00	-30.978,45	138.121,55
	(+/-) Inejecución de ingresos	169.100,00	-30.978,45	
	(+/-) Otros			
III. Tasas y otros ingresos		2.479.600,00	-221.145,85	2.258.454,15
	(+/-) Inejecución de ingresos	2.479.600,00	-221.145,85	
	(+/-) Otros			
IV. Transferencias corrientes		7.617.692,54	0,00	7.617.692,54
	(+) Liquidación PTE 2008			
	(+) Liquidación PTE 2009			
	(+) Liquidación PTE 2011			
	(+/-) Otros			
	(+/-) Ingresos de UE			
V. Ingresos patrimoniales	-	246.700,00	0,00	246.700,00
	(+/-) Otros			-
VI. Enajena. Inversiones reales		0,00	0,00	0,00
	(+/-) Otros			
VII. Transferencias de capital		0,00	0,00	0,00
	(+/-) Otros			
	(+/-) Ingresos de UE			
TOTAL AJUSTES: (+) Menos de	éficit (-) Más déficit	18.545.592,54	-675.506,65	17.870.085,89

Resumen de los ajustes de ingresos

Resumen	Ajustes SEC (95) INGRESOS	Observaciones
(+/-) Ajuste Recaudación Cap. 1	-423.382,34	
(+/-) Ajuste Recaudación Cap. 2	-30.978,45	
(+/-) Ajuste Recaudación Cap. 3	-221.145,85	
(+) Liquidación PTE 2008	0,00	
(+) Liquidación PTE 2009	0,00	
(+) Liquidación PTE 2011	0,00	
(+/-) Ingresos de UE	0,00	
(+/-) Otros	0,00	
Total	-675.506,65	

Cuadro Resumen del Presupuesto:

	CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO 2016										
	ESTADO DE GASTOS	18.545.592,54 €									
СРТ⁰	DENOMINACIÓN	EUROS	PORCENTAJE								



	A) OPERACIONES CORRIENTES	15.375.749,65 €	82,91%
1	GASTOS DE PERSONAL	8.650.397,35 €	46,64%
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.933.997,07 €	32,00%
3	GASTOS FINANCIEROS	338.941,65€	1,83%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	452.413,58 €	2,44%
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	3.169.842,89 €	17,09%
6	INVERSIONES REALES	0,00€	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.169.842,89 €	17,09%
	ESTADO DE INGRESOS	18.545.592,54 €	
CPTº	DENOMINACION	EUROS	PORCENTAJE
СРТ⁰	A) OPERACIONES CORRIENTES	EUROS 18.545.592,54 €	100,00%
CPTº 1			
	A) OPERACIONES CORRIENTES	18.545.592,54 €	100,00%
1	A) OPERACIONES CORRIENTES IMPUESTOS DIRECTOS	18.545.592,54 € 8.032.500,00 €	100,00%
1 2	A) OPERACIONES CORRIENTES IMPUESTOS DIRECTOS IMPUESTOS INDIRECTOS	18.545.592,54 € 8.032.500,00 € 169.100,00 €	100,00% 43,31% 0,91%
1 2 3	A) OPERACIONES CORRIENTES IMPUESTOS DIRECTOS IMPUESTOS INDIRECTOS TASAS Y OTROS INGRESOS	18.545.592,54 € 8.032.500,00 € 169.100,00 € 2.479.600,00 €	100,00% 43,31% 0,91% 13,37%
1 2 3 4	A) OPERACIONES CORRIENTES IMPUESTOS DIRECTOS IMPUESTOS INDIRECTOS TASAS Y OTROS INGRESOS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.545.592,54 € 8.032.500,00 € 169.100,00 € 2.479.600,00 € 7.617.692,54 €	100,00% 43,31% 0,91% 13,37% 41,08%
1 2 3 4	A) OPERACIONES CORRIENTES IMPUESTOS DIRECTOS IMPUESTOS INDIRECTOS TASAS Y OTROS INGRESOS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.545.592,54 € 8.032.500,00 € 169.100,00 € 2.479.600,00 € 7.617.692,54 €	100,00% 43,31% 0,91% 13,37% 41,08%
1 2 3 4	A) OPERACIONES CORRIENTES IMPUESTOS DIRECTOS IMPUESTOS INDIRECTOS TASAS Y OTROS INGRESOS TRANSFERENCIAS CORRIENTES INGRESOS PATRIMONIALES	18.545.592,54 € 8.032.500,00 € 169.100,00 € 2.479.600,00 € 7.617.692,54 € 246.700,00 €	100,00% 43,31% 0,91% 13,37% 41,08% 1,33%
1 2 3 4 5	A) OPERACIONES CORRIENTES IMPUESTOS DIRECTOS IMPUESTOS INDIRECTOS TASAS Y OTROS INGRESOS TRANSFERENCIAS CORRIENTES INGRESOS PATRIMONIALES B) OPERACIONES DE CAPITAL	18.545.592,54 € 8.032.500,00 € 169.100,00 € 2.479.600,00 € 7.617.692,54 € 246.700,00 €	100,00% 43,31% 0,91% 13,37% 41,08% 1,33% 0,00%
1 2 3 4 5	A) OPERACIONES CORRIENTES IMPUESTOS DIRECTOS IMPUESTOS INDIRECTOS TASAS Y OTROS INGRESOS TRANSFERENCIAS CORRIENTES INGRESOS PATRIMONIALES B) OPERACIONES DE CAPITAL ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	18.545.592,54 € 8.032.500,00 € 169.100,00 € 2.479.600,00 € 7.617.692,54 € 246.700,00 € 0,00 €	100,00% 43,31% 0,91% 13,37% 41,08% 1,33% 0,00%



Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del Presupuesto con los votos a favor de:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- Un concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.

la abstención de:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular.

Y el voto en contra de:

- Un concejal del grupo municipal de Ciudadanos

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2016.
- 2.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 3º Que dicho Presupuesto General y la Plantilla de todos los puestos de trabajo de la Entidad, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- 4º.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones. Entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia."

A continuación hacen uso de la palabra, en primer turno de palabra, los siguientes Sres/as. Concejales/as; Sr. Alcalde, Sra. López Iniesta, Sr. Morcillo Clavijo, Sr. Moreno Moya. Y en turno de réplica intervienen los siguientes Sres/as. Concejales/as; Sr. Alcalde, Sra. López Iniesta, Sr. Morcillo Clavijo, Sr. Moreno Moya, finalizando el turno de intervenciones nuevamente el Sr. Alcalde, encontrándose estas intervenciones registradas en el Servidor Corporativo archivo en vídeo y audio de la presente sesión.

El Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín, con la abstención de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Popular, y con el voto en contra de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, **ACUERDA**:

- **1.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.
 - 2.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- **3.-** Que dicho Presupuesto General sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- 4.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones. Entrará en vigor en el ejercicio



correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el pasado 21 de diciembre, se trae a Pleno para su aprobación, si procede, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.015, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

"Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la relación de Puestos de Trabajo con configuran la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Hellín, indicando que las plazas vacantes se han dotado con un 1%, por lo que no podrán cubrirse ni realizar ningún tipo de gasto con cargo a ellas, siendo la relación de todo el personal la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE HELLIN

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y PERSONAL EVENTUAL

AÑO 2016

PERSONAL FUNCIONARIO												
		CLASIFICACION				O <u>l</u>	SI	AS	ES	Q	는	
SERVICIO/SECCION	DENOMINACION DE LA PLAZA		SUBESC ALA	CLASE	CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES	NIVEL CD	C. ESPECIF.	OBSERVACIONES
SECRETARIA GENERAL	Secretario General	Hab. Estatal	Secretaría		Secretario de 1ª	A1	1	1		30	26.246,22	Desempeño provisional
	Técnico de Admón. Gral.	Admón. Gral	Técnica		Téc. superior	A1	1	1		29	21.236,30	
	Técnico de Admón. Gral. Adj.	Admón. Gral	Técnica		Téc. superior	A1	1	1		28	13.745,05	
	Tecnico de RRHH	Admón. Esp.	Técnica		Téc. superior	A1	1	1		28	13.745,05	
	Técnico Adm. Especial	Admón. Esp.	Técnica		Téc. superior	A1	1	1		25	6.780,78	
	Técnico de	Admón.	De		Téc. medio	A2	1	1		20	5.368,31	



	Gestión Personal	Gral	gestión									
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.		Administrativo	C1	6	5	1	18	3.316,15	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Admva.		Auxiliar Admvo.	C2	3	2	1	16	2.604,83	
SERVICIOS GENERALES	Archivero	Admón. Esp.	Técnica		Téc. medio	A2	1	1		20	3.581,22	
	Administrativo	Admón Gral.	Admva.		Admvo.	C1	1	1		18	3.316,15	
	Tec. Auxiliar informática	Adm. Espec	Técnica		Téc. auxiliar	C1	1		1	18	3.014,73	excedencia voluntaria hasta 28/02/2016
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar		Auxiliar Admvo.	C2	1	1		16	2.604,83	
	Oficial Oficios varios	Admón Esp.	Serv. Espec.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1	1		16	2.899,59	
	Conserje	Admón. Gral.	Subaltern a		Subalterno	E/AG R	2	1	1	14	2.218,81	
	Conserje- notificador	Admón. Gral.	Subaltern a		Subalterno	E/AG R	1	1		14	2.218,81	
	Telefonista	Admón. Gral	Subaltern a		Subalterno	E/AG R	1		1	14	2.218,81	
TESORERIA	Tesorero	Hab. Estatal	Tesorería		Tesorero	A1	1	1		30	19.725,30	Desempeño acctal por funcionario propio
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.		Administrativ o	C1	1		1	18	3.316,15	Desempeño acctal pto. Tesorería
	Auxilar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar		Auxiliar Admvo.	C2	3	3		16	2.604,83	
INTERVENCION	Interventor	Hab. Estatal	Intervenci ón		Interventor	A1	1	1		30	23.303,00	Desempeño interino
	Técnico de Gestión	Admón. Gral	De Gestión		Técnico Medio	A2	2	1	1	20	4.688,14	
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.		Administrativ o	C1	4	3	1	18	3.316,15	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar		Auxiliar Admvo.	C2	3	1	2	16	2.604,83	
ADMINISTRACION RENTAS	TAG-Jefe Servicio	Admón. Gral	Técnica		Técnico	A1	1	1		29	21.236,30	
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.		Administrativ o	C1	1	1		18	3.316,15	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar		Auxiliar Admvo.	C2	2	2		16	2.604,83	
URBANISMO	Arquitecto Jefe Servicio	Admón. Esp.	Técnica	Superior	Téc. superior	A1	1	1		29	21.236,30	
	Arquitecto Adjunto	Admón. Esp.	Técnica	Superior	Téc. superior	A1	1	1		28	13.745,05	
	•	•	•		•	-			-			D4=: 22



	Arquitecto Técnico	Admón. Esp.	Técnica	Media	Téc. medio	A2	1	1		20	5.339,47	
	Arq. Téc. (Aparejador)	Admon. Esp.	Técnica	Media	Tec. Medio	A2	1		1	23	5.726,46	
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.		Administrativ o	C1	2	1	1	18	3.316,15	
	Delineante	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	Téc. auxiliar	C1	1	1		18	3.887,37	
	Encargado Gral obras y servicios	Admón Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Encargado Gral.	C1	1		1	18	4.887,39	Desempeño LD por persona laboral
	Inspector de Obras	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	Téc. auxiiar	C1	2	2		18	3.020,43	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar		Auxiliar	C2	3	2	1	16	2.604,83	
	Inspector obras auxiliar	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	Téc. auxiiar	C2	2		2	16	2.899,59	
	Capataz de obras y servicios	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Capataz	C2	1	1		18	3.530,68	
	Oficial 1ª albañil	Admon. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1	1		16	2.899,59	
	Oficial 1ª Herrero	Admon. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1	1		16	2.899,59	
	Auxiliar de obras	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Operario	E/AG R	3	2	1	14	2.773,66	
POLICIA LOCAL	Subinspector-Jefe	Admón. Esp.	Serv. Espec.	Pol. Local	Subinspector	A2	1	1		20	10.545,13	Desempeño acctal. por oficial policía
	Subinspector	Admón. Esp.	Serv. Espec.	Pol. Local	Subinspector	A2	1		1	20	6.720,06	
	Administrativo	Admón Gral.	Administra tiva		Administrativ o	C1	2	2		18	3.316,15	
	Oficial	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Oficial	C1	6	4	2	18	6.138,78	1 plaza desemp. Acctal. Jefatura Policía
	Policia	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policia	C1	29	29	3	18	8.468,85	
	Policia	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policia	C1	1	1		20	8.468,85	
	Policia	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policia	C1	1	1		22	8.468,85	
	Policia 2 ^a actividad	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policia	C1	3	3		18	7.536,58	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar		Auxiliar	C2	3	2	1	16	2.604,83	1 plaza desemp. Interino por vacante
CULTURA	Conserje	Admón. Gral	Subaltern a		Subalterno	E/AG R	1	1		14	2.218,81	
Museo	Aux. Admvo.	Admon.	aux.		Auxiliar	C2	1	1		16	2.604,83	



		Gral.	admva.		Admvo.							
SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Técnico Sanidad y Medioamb.	Admón Esp.	Técnica		Técnico Superior	A1	1	1		25	5.013,68	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar		Auxiliar Admvo.	C2	1	1		16	2.604,83	
	Auxiliar-Agente T.	Admón. Gral	Auxiliar		Auxiliar Admvo.	C2	1	1		16	2.604,83	
BIENESTAR SOCIAL	Asistente Social- Jefe Serv.	Admón. Esp.	Técnica		Téc. medio	A2	1	1		20	5.730,21	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral.	aux. admva.		Auxiliar Admvo.	C2	1	1		16	2.604,83	
	Conserje	Admón. Gral	Subaltern a		Subalterno	E/AG R	1		1	14	2.218,81	
CONSUMO (OMIC)	Administrativo	Admón Gral.	Administra tiva		Administrativ o	C1	1	1		18	3.926,64	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar		Auxiliar Admvo.	C2	1		1	16	3.762,17	
DEPORTES	Aux. Admvo.	Admon. Gral.	aux. admva.		Auxiliar Admvo.	C2	1	1		16	2.604,83	
	Conserje	Admón. Gral	Subaltern a		Subalterno	E/AG R	1	1		14	2.773,66	
CENTROS ENSEÑANZA	Conserje	Admón. Gral	Subaltern a		Subalterno	E/AG R	3	2	1	14	1.527,97	1 plaza desemp. Interino por vacante
SERVICIO ELECTRICO	Ofic. 1 ^a electr. Jefe Serv.	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	1	1		17	3.819,98	
	Ofic. 1 ^a electricista	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	4	4		16	3.189,62	
	Aux. electricista	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Operario	E/AG R	4		4	14	3.050,85	
ABAST. AGUAS Y ALCANT.	Mecánico	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	2	2		16	5.757,85	
TALLER MECANICO	Mecánico	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	2	2		16	2.604,83	
PARQUES Y JARDINES	Ofic. 1 ^a jardin. Jefe Serv.	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	1	1		17	3.819,98	
	Aux. parques y jardines	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Operario	E/AG R	1		1	14	3.050,85	
							1/1	112	33			

141 112 32

PERSONAL LABORAL (Fijo/indefinido-no fijo)



SERVICIO/SECCIÓN SERVICIOS GENERALES	DENOMINACION DE LA PLAZA Tecnico superior en prevención de riesgos	GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES	COMPL. GRUPO	COMPL. PUESTO	OBSERVACIONES
CERTICIOS CEREIRALES	laborales	A2	1	1		20	2.046,34	Contrato t. Parcial 57,14%
	Técnico informática	C1	1	1		18	3.014,73	
	Mantenedor	Е	1		1	14	2.773,66	
	Limpiadora	Е	3	2	1	14	1.664,08	
	Conserje	Е	2	2		14	2.218,81	1 pto. contrato interino por vacante
BIENESTAR SOCIAL	Psicologo	A1	1	1		23	4.051,59	
	Trabajador social	A2	4	4		20	3.906,76	
	Trabajador social	A2	1	1		20	3.906.76	Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo
	Educador Social	A2	1	1		20	3.906,76	Pto. desempeñado por Pers.
	Auxiliar social	C1	1	1		18	3.316,15	,
	Animador sociocultural	C1	2	2		18	3.316,15	
	Educador familiar	C1	2	2		18	3.316,15	
	Monitor de ocio y tiempo libre	C1	1	1		18	1.894,84	
	Monitor de ocio y tiempo libre	C1	1	1		18	1.420,95	
	Monitor de ocio y tiempo libre	C1	1	1		18	1.705,53	Desemp. Pers. Lab. Indef no fijoContrato t. Parcial 51.43%
	Monitora taller doméstico	C1	1	1		18	3.316,15	,
	Educador de calle	C1	1	1		18	3.316,15	Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo
	Conserje	C1	1	1		14	2.218,81	contrato interinidad por vacante
S. S. PRIS - Calvario-Ribera	Educador social	A2	1	1		20	2.790,63	Contrato t. Parcial 71,43%. Desempeñado por pers. Lab. Indefno fijo
CENTROS AT. INFANTIL	Maestra infantil-coordinadora	A2	1	1		20	5.639,31	
	Maestra infantil	A2	5	5		20	3.906,76	2 ptos. desempeñados por pers. Lab. Indefno fijo
	Educadora infantil	C1	13	13		18	2.713,06	1 pto. Exc. Cuidado hijos hasta 26/02/2016
	Auxiliar-limpiadora	E	2	2		14	1.426,28	Contrato t. Parcial 85,71%. Adscrip. Provisional otros servicios
ENSEÑANZA	Profesora servicios educativos y culturales	A2	1	1		20	4.948,84	
CENTROS ENSEÑANZA	Conserje	Е	4	4		14	1.527,97	1 pto. con contrato interino por vacante
	Conserje-mantenedor	Е	1	1		14	2.773,66	
DEPORTES	Monitor polideportivo-coordinador	C1	1	1		18	5.047,86	
	Monitor polideportivo	C1	4	4		18	3.014,73	1 pto. Desempeñado por pers. Lab. Indef no fijo
	Monitor deportivo gimnasia ritmica y aerobic	C1	1		1	18	1.722,62	Contrato t. Parcial 57,14%. Exc, voluntaria 30/09/2016
	Oficial mantenimiento instalaciones	C2	1	1		16	2.899,59	



Educador social		deportivas	7						
Conserige-mantenedor		Jardinero-mantenedor	Е	1	1		14	3.050,85	
Conserige-mantenedor		Conserje-mantenedor	Е	7	5	2	14	2.773,66	
JUVENTUD		Conserie-mantenedor	E	1	1		14	1.386.89	
PARQUES Y JARDINES	JUVENTUD	•							
Peon parques y jardines						1			
gardinero-mantenedor		•		2	1	1	14		
Vigilante-conservador		iardinero-mantenedor	F	4	3	1	14	3 050 85	
CEMENTERIO Conserje-sepulturero E 1 1 14 3.882.64		•				•			vacante
Deconseputlurero	CEMENTERIO	<u> </u>							
Administrativo		•							
Animador sociocultural	CULTURA	'		-				·	
Conserje						1			Exc. Volunt. Hasta 19/05/15
Bibliotecaria - coordinadora									Contrato interino por
Bibliotecaria	BIBLIOTECA	•		1					vacante
Bibliotecario				1					Contrate t Dereiel 77 140/
Técnico auxiliar de biblioteca									
Técnico auxiliar de biblioteca									Contrato t. Farciai 66,57%
Locutor									Contrate t Dereiel 57 140/
Locutor	EMISORA MUNICIPAL		1						Contrato t. Parciai 57,14%
Locutor		Locutor-coordinador	Ci		<u>'</u>		10		2 ptos. adscripción
MUSEO Conserje E 1 1 14 1.188,37 Contrato t. Parcial 71,43%		Locutor	C1	3	3		18	2.024,04	provisional otros servicios
Encargado General de obras y servicios C1		Técnico-conservador	A1	1	1		23	4.456,89	
Conductor oficial 1ª mecánico	MUSEO	Conserje	Е	1	1		14	1.188,37	Contrato t. Parcial 71,43%
Vigilante-maquinista		Encargado General de obras y servicios	C1	1	1		18	4.887,39	
URBANISMO		Conductor oficial 1ª mecánico	C2	2	1	1	16	2.315,04	Contrata interine ner
Educador social	URBANISMO	Vigilante-maquinista	Е	1	1		16	3.050,85	vacante. Adscrito a Deportes
CASA DE ACOGIDA Trabajador Social A2 1 1 20 3.906,76 Lab. Indefin-no fijo MEDIOAMBIENTE URB. Monitor medioambiente C1 1 1 18 3.014,73 MEDIOAMBIENTE Lacero-vigilante medioambiental C2 1 1 16 3.050,85 TALLER MECANICO Mecánico C2 1 1 16 651,21 CENTRO DE LA MUJER Psicologo A1 2 1 1 23 4.051,59 Lab. Indefin-no fijo Asesor legal A1 1 1 23 4.106,38 Pto. desempeñado por Pers Trabajador social-coordinador A2 1 1 20 5.639,31 Lab. Indefin-no fijo Trabajador social A2 1 1 20 3.906,76 Lab. Indefin-no fijo Pro. desempeñado por Pers		Educador social	A2	1	1		20	3.906.76	
MEDIOAMBIENTE URB. Monitor medioambiente C1 1 18 3.014,73 MEDIOAMBIENTE Lacero-vigilante medioambiental C2 1 1 16 3.050,85 TALLER MECANICO Mecánico C2 1 1 16 651,21 CENTRO DE LA MUJER Psicologo A1 2 1 1 23 4.051,59 Lab. Indefin-no fijo Asesor legal A1 1 1 23 4.106,38 Pto. desempeñado por Pers Trabajador social-coordinador A2 1 1 20 5.639,31 Lab. Indefin-no fijo Trabajador social A2 1 1 20 3.906,76 Lab. Indefin-no fijo Pto. desempeñado por Pers Trabajador social A2 1 1 20 3.906,76 Lab. Indefin-no fijo									Pto. desempeñado por Pers.
MEDIOAMBIENTE Lacero-vigilante medioambiental C2 1 1 16 3.050,85 TALLER MECANICO Mecánico C2 1 1 16 651,21 CENTRO DE LA MUJER Psicologo A1 2 1 1 23 4.051,59 Lab. Indefin-no fijo Asesor legal A1 1 1 23 4.106,38 Pto. desempeñado por Pers Trabajador social-coordinador A2 1 1 20 5.639,31 Lab. Indefin-no fijo Trabajador social A2 1 1 20 3.906,76 Lab. Indefin-no fijo Pto. desempeñado por Pers Trob desempeñado por Pers			A2	1	1			·	Lab. Indefin-no fijo
TALLER MECANICO Mecánico C2 1 1 16 651,21 CENTRO DE LA MUJER Psicologo A1 2 1 1 23 4.051,59 Lab. Indefin-no fijo Asesor legal A1 1 1 23 4.106,38 Pto. desempeñado por Pers Trabajador social-coordinador A2 1 1 20 5.639,31 Lab. Indefin-no fijo Trabajador social A2 1 1 20 3.906,76 Lab. Indefin-no fijo Pto. desempeñado por Pers Trobajador social A2 1 1 20 3.906,76 Lab. Indefin-no fijo									
Mecanico C2 1 1 16 651,21		Lacero-vigilante medioambiental		1	1			,	
Psicologo A1 2 1 1 23 4.051,59 Lab. Indefin-no fijo Asesor legal A1 1 1 23 4.106,38 Trabajador social-coordinador A2 1 1 20 5.639,31 Lab. Indefin-no fijo Trabajador social A2 1 1 20 3.906,76 Lab. Indefin-no fijo Pto. desempeñado por Pers Pto. desempeñado por Pers		Mecánico	C2	1		1	16	651,21	Dto docompoñado por Doro
Trabajador social-coordinador A2 1 1 20 5.639,31 Lab. Indefin-no fijo Pto. desempeñado por Pers Pto. desempeñado por Pers Pto. desempeñado por Pers Pto. desempeñado por Pers A2 1 1 20 3.906,76 Lab. Indefin-no fijo Pto. desempeñado por Pers Pto. desempeñado por Pers	CLATRO DE LA MOJER	Psicologo	A1	2	1	1	23	4.051,59	
Trabajador social-coordinador A2 1 1 20 5.639,31 Lab. Indefin-no fijo Pto. desempeñado por Pers Trabajador social A2 1 1 20 3.906,76 Lab. Indefin-no fijo Pto. desempeñado por Pers Pto. desempeñado por Pers		Asesor legal	A1	1		1	23	4.106,38	
Trabajador social A2 1 1 20 3.906,76 Lab. Indefin-no fijo Pto. desempeñado por Pers Pto. desempeñado por Pers Pto. desempeñado por Pers		Trabajador social-coordinador	Δ2	1	1		20	5 630 31	Pto. desempeñado por Pers.
Pto. desempeñado por Pers									Pto. desempeñado por Pers.
Técnico empleo A2 2 1 1 20 3.581,34 Lab. Indefin-no fijo		Técnico empleo		2	1	1	20		Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo
Auxiliar administrativo		Auxiliar administrativo	C2	2	1	1	16	2.604.83	Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo
AGENCIA PROMOCION Y DESARRO. Agente empleo y desarrollo local A2 2 1 1 20 5.330,01 Lab. Indefin-no fijo						1			Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo
ESCUELA DE MUSICA Profesor viento-madera/coordinador	ESCUELA DE MUSICA	Profesor viento-madera/coordinador	A2	1	1		20	4.908.60	
Profesor violín A2 1 1 20 2.455,75 Pto. desempeñado por Pers	 								



								Lab. Indefin-no fijo T. Parcial 62,86%
	Profesor danza	A2	1	1		20	2.232,38	Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo.T. Parcial
	Profesor música y movimiento	A2	1	1		20	2.344,01	Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijoT. Parcial 60,00%
	Profesor viento-metal	A2	1	1		20	3.181,26	Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo. T. Parcial 81,43%
	Profesor violonchelo	A2	1	1		20	558,25	Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo. T. Parcial 14,28%
	Profesor piano	A2	1		1	20	3.181,26	P. Lab. Ind-no fijo. T.P. 81,43%. Exc. Voluntaria 31/08/15
	Profesor canto	A2	1	1		20	2.232,38	Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo T. Parcial 57,14%
	Profesor flauta-lenguaje musical	A2	1	1		20	3.181,26	Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo.T. Parcial 81,43%
	Profesor guitarra clásica	A2	1	1		20	2.734,76	Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo.T. Parcial 70,00%
	Profesor percusión	A2	1	1		20	2.344,01	Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo.T. Parcial 60,00%
UNIVERSIDAD POPULAR	Monitor dibujo-pintura	C1	1	1		18	1.997,62	Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijoT. Parcial 82,67%
	Monitor informática	C1	1	1		18	1.933,14	Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo.T. Parcial 80,00%
			_					Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo.T. Parcial 77,33%. 1 pto exc.
	Monitor corte y confección	C2	2	1	1	16	1.790,25	Voluntaria hasta 30/06/16 Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo.T. Parcial
	Monitor sevillanas-baile salón Monitor cerámica	C2 C2	1	1		16 16	1.975,44 925,97	85,33% Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo.T. Parcial 40,00%
	Monitor encaje bolillos	C2	1	1		16	1.188,37	Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo.T. Parcial 51,33%
	Monitor manualidades	C2	1	1		16	1.852,06	Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo. T. Parcial 80,00%
	Monitor estetica-peluqueria	C2	1	1		16	1.749,04	Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo.T . Parcial 75,55%
	Monitor yoga-relajación	C2	1		1	16	1.718,01	T. Parcial 74,21%
	Monitor mosaicos	C2	1	1		16	1.450,89	Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo. T. Parcial 62,67%
	Monitor restauración muebles	C2	1	1		16	1.718,01	Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo. T. Parcial 74,21%
			143	123	20			

PERSONAL LABORAL (Temporal)



		GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES	COMPL. GRUPO	COMPL. PUESTO	
SERVICIO/SECCION	DENOMINACION DE LA PLAZA							OBSERVACIONES
DEPORTES	Monitor polideportivo	C1	1	1		18	3.014,73	Contrato interino
	Conserje-Mantenedor	Е	1	1		14	1.386,89	contrato temp. Relevo TP 50,00%
CENTRO DE LA MUJER	Asesor legal	A1	1	1		23	4.106,38	Contrato interino por sust.
JUVENTUD	Técnico prevención drogodependencias	A2	1	1		20	4.512,40	
	Auxiliar Administrativo	C2	1	1		16	2.604,83	
S. SOC. FAMINFANCIA	Monitor ocio y tiempo libre	C1	1	1		18	1.420,95	Cto interino t. Parc. por sust.
ESCUELA MUSICA	Profesor de piano	A2	1	1		20	3.181,26	Cto. T. P. 81,43% interin. Sustituc.31/08/15
C. ACOGIDA	Psicologo	A1	1	1		23	4.051,59	
	Cuidadora-educadora	C2	6	6		16	2.604,83	1 plaza con contrato lab. Indefinido

14 14 0

PERSONAL EVENTUAL										
					GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES		
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA									OBSERVACIONES	
Secretaria particular Alcaldía						2	2			
Secretario Adj. Alcaldía						5	5		4 plazas desempeñadas a T. Parcial 50%	

7 7

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión los dictamina favorablemente con los votos a favor de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- Un concejal del grupo municipal Ciudadanos."

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, **ACUERDA**:

1.- Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.



- 2.- Que la Plantilla de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, sea expuesto al público conjuntamente con el presupuesto, por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- **3.-** La Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016 se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones.

{Se ausenta de la sesión la Sra. Vizcaíno Pellicer.}

8. APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el pasado 21 de diciembre, se trae a Pleno para su aprobación, si procede, el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.015, en relación con el citado Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo contenido es el siguiente:

"Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Plan Estratégico de Subvenciones:

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política subvencional. Para mejorar la eficacia, se prevé que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución. El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Hellín contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente junto con el Presupuesto General y será publicado en la página Web municipal.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2016, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b. Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Objeto de las subvenciones.

- 1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:
 - a. Actividades educativas.
 - b. Actividades culturales.
 - c. Actividades relativas a la sanidad.
 - d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
 - e. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.
- 2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

- 3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Hellín. También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Hellín.
- 4. Para el ejercicio de 2016 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada uno de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en



cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

- 1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:
 - a. Las personas jurídico privadas.
 - b. Las personas físicas.
 - c. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
- 2. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales. No obstante lo anterior, para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.
- 3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídico privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- 4. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incursas en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.
- 5. Para el ejercicio de 2016 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio de 2016.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2016.



Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

- 1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.
- 2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones. Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente. Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse durante el primer semestre de cada año.

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a. Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



CAPÍTULO III. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 12. Control del cumplimiento

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión lo dictamina favorablemente con los votos a favor de:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- Un concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- Un concejal del grupo municipal Ciudadanos."

A continuación hace uso de la palabra el **Sr. Moreno Moya**, encontrándose esta intervención registrada en el Servidor Corporativo archivo en vídeo y audio de la presente sesión.

El Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín, y con la abstención de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Popular, y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, **ACUERDA**:

- 1º.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.
- 2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

{Se incorpora a la sesión la Sra. Vizcaíno Pellicer.}

9. PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA EL ABONO DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PAGA EXTRAORDINARIA SUPRIMIDA EN LA NAVIDAD 2012.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el pasado 21 de diciembre, se trae a Pleno para su aprobación, si procede, la Propuesta de Alcaldía para el abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria suprimida en la Navidad de 2012.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.015, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

"Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para el abono de la parte proporcional de la paga extra suprimida en la navidad de 2012 en las cuantía y porcentajes previstos en el RDL 10/2015 en la nómina del mes de diciembre de 2015 junto con el resto de los emolumentos a la totalidad de los empleados y resto de Personal de cualquier índole que fue



objeto de supresión de la citada paga extraordinaria de manera obligada o por medio de cualquier otro acuerdo adoptado en su día en el año 2012.

Está el informe de intervención en el que se indica que existe consignación presupuestaria para tal fin en el presupuesto prorrogado para 2015.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión lo dictamina favorablemente con los votos a favor de:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- Un concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- Un concejal del grupo municipal Ciudadanos."

A continuación hace uso de la palabra el **Sr. Moreno Moya** para plantear una cuestión de orden, y es que el grupo municipal del Partido Popular no entiende porqué se ha traído a Pleno este Punto, cuando el único informe existente en el expediente es el de la Sra. Interventora, de fecha 18/12/15, en el que hace referencia a otro anterior de fecha 4/11/15, en el cual se informa que la competencia sobre esta cuestión recae en el Sr. Alcalde, de conformidad con lo recogido en el art. 21.1.g) de la Ley 7/85, no existiendo informe expreso y por escrito de la Secretaría General al respecto.

- El Sr. **Secretario Acctal.** indica que esta es una cuestión discutible porque el art. 22.i) de la Ley de Bases de Régimen Local establece que es competencia de Pleno la fijación de las cuantías de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios, por lo que también podría ser interpretable que es también competencia de Pleno, y ya sería entrar en discusión entre lo que interpretó el Sr. Secretario Gral. y lo que interpretó la Sra. Interventora, pero es discutible que pueda ser competencia de Pleno.
- El **Sr. Alcalde** indica que lo que procede es pasar a la votación de algo que lo que tenemos que hacer es devolverle los derechos a los funcionarios y no tenemos que entrar ahora a debatir si sí o si no es materia de Pleno, cuando el año pasado este mismo Punto también pasó por Pleno, estando Ud. aquí mismo en esta Mesa Presidencial, y también en el año 2012 cuando se retiró la paga a los funcionarios, por lo que pasamos a la votación.
- El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, **ACUERDA**:
- **1º.-** Aprobar la Propuesta de Alcaldía para el abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria suprimida en la Navidad de 2012.
- **2º.-** Notificar el presente Acuerdo al Departamento de Personal y Recursos Humanos, Intervención y Tesorería municipales a los efectos procedentes en Derecho.

{Se ausenta de la sesión el Sr. Mínguez García.}

10. ACUERDO CONSTITUTIVO Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Morcillo Clavijo** para exponer la propuesta realizada por la Concejalía Delegada de Comercio, Industria y Turismo y Participación Ciudadana sobre creación del Consejo Local de Comercio de Hellín, así como su Reglamento de funcionamiento, cuyo contenido es el siguiente:

REGLAMENTO DE CONSEJO LOCAL DE COMERCIO DE HELLIN

PREÁMBULO:

Es intención de la Concejalía de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Hellín fomentar la participación ciudadana en todos los asuntos municipales, buscando y potenciando progresivamente el diálogo entre los miembros de la Corporación y los vecinos.

El Ayuntamiento de Hellín, consciente de la importancia que supone el sector comercial de la ciudad, así como su integración en la gestión municipal, con las premisas de, por un lado, tratar de planificar a largo plazo las actuaciones que los distintos colectivos e instituciones realizan en materia de comercio y con la intención última de coordinar los esfuerzos y optimizar los recursos; así como obtener el "consenso" y la "participación" de todos aquellos agentes, colectivos e instituciones que tienen algo que aportar al desarrollo comercial.

El Consejo Municipal de Comercio surge para implementar un modelo de trabajo estable y participativo que potencie la calidad y la competitividad en el comercio.

<u>CAPITULO I:</u> Naturaleza, objetivos y funciones

<u>Artículo 1:</u> Naturaleza

El Consejo Municipal de Comercio es un órgano de participación y carácter consultivo no vinculante de la Administración Municipal, con carácter de Consejo Sectorial y foro de diálogo continuo con los colectivos del sector comercial de la ciudad, que se configura como órgano de funcionamiento democrático, mixto y plural vinculado al Ayuntamiento de Hellín a través de la Concejalía de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 2: Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Comercio se circunscribe al Término Municipal de Hellín, y tendrá su sede en las oficinas municipales de la Concejalía de Comercio, Industria y Turismo; donde podrán plantearse todas aquellas materias que afecten o influyan en el sector comercial del Municipio.

Artículo 3: Fines y objetivos

El Consejo Municipal de Comercio se crea con las siguientes finalidades y objetivos:

- a) Desarrollar funciones de informe y propuesta de cualquier asunto relacionado con el sector comercio de la Ciudad de Hellín y su desarrollo en programas de actuación, acciones y proyectos, así como en las decisiones estratégicas en las materias que puedan afectar al sector, siendo en todo caso sus decisiones de carácter no vinculante.
- b) Cubrir la necesidad de configurar un marco de debate, diálogo y consenso entre los colectivos que conforman el sector comercio de Hellín con la finalidad de encontrar las acciones y soluciones más adecuadas en cuanto a los problemas del sector.
- c) Establecer un cauce participativo a través del cual se canalicen las demandas planteadas por el sector comercial del Municipio.



- d) Fomentar la participación de los profesionales del sector comercio de Hellín en los programas y actividades que tengan como finalidad la promoción del comercio local.
- e) Potenciar y asegurar la formación y el reciclaje del sector comercial. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Hellin en el ámbito del fomento del empleo y de la formación profesional específica para el sector comercial.
- f) Difundir y promocionar la actividad comercial de la ciudad de Hellín en todos los ámbitos, patrocinando y promoviendo campañas publicitarias relativas a las actividades comerciales que se consideren oportunas.
- g) Colaborar en el desarrollo de planes y programas que se realicen vinculados con el comercio en el Municipio de Hellín.

Artículo 4: Funciones del Consejo

Son funciones del Consejo Municipal de Comercio:

- a) Formular propuestas, soluciones o alternativas a problemas y necesidades en materia de comercio.
- b) Servir de órgano de información sobre la situación del comercio en la ciudad de Hellín, dando a conocer las medidas que estén vigentes, así como las que pudieran adoptarse.
- c) Realizar estudios sectoriales, informes y encuestas.
- d) Explotar la información y de la documentación que puedan aportar los miembros del Consejo con el objetivo de impulsar iniciativas que potencien el comercio.
- e) Diseñar y proponer políticas de estrategia para el fomento del sector comercio de la Ciudad.
- f) Organizar congresos, exposiciones y debates relacionados con el sector. Promover y patrocinar estas actividades y cooperar con ellas.
- g) Realizar informes para implicar a otras administraciones y entidades.
- h) Estudiar las propuestas que se hagan llegar por parte de cualquier colectivo y que estuvieran relacionadas con sus funciones.
- i) Realizar propuestas, iniciativas y sugerencias concretas de mejora, así como proponer planes, programas, campañas e iniciativas de apoyo, desarrollo y promoción del sector comercio.
- j) Realizar el seguimiento de sus objetivos, así como de las actuaciones que se puedan llevar a cabo relacionadas con el sector comercio a través de la elaboración de una Memoria Anual, que se elevará al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hellín a través de la Concejalía de Comercio, Industria y Turismo.
- k) Realizar informes, no preceptivos ni vinculantes, referidos a asuntos municipales relacionados con el sector; así como informar ls planes de acción de promoción del comercio que elabore el Excmo. Ayuntamiento de Hellín.
- l) Proponer el establecimiento de unos criterios sobre urbanismo comercial en los diferentes ámbitos de aplicación que incluyan su conservación, mantenimiento y seguridad.

CAPÍTULO II: Composición del Consejo

Artículo 5: Composición del Consejo

- 1. Podrán formar parte como miembros de pleno derecho del Consejo Municipal de de Comercio de Hellín, además de la representación institucional municipal, los agentes sociales, así como aquellas instituciones públicas o privadas y asociaciones cuyos fines estén relacionados directamente con la promoción, defensa e impulso del sector comercio de Hellín.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, y por acuerdo del Pleno del Consejo, se podrán incorporar otras entidades o agentes que reunan las condiciones establecidas.



3. Con objeto de formar parte del Consejo, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este Reglamento, las entidades que reúnan los requisitos recogidos en el apartado 1º y 2º de este artículo se dirigirán a la Presidencia del Consejo para su incorporación al mismo nombrando a un representante y un suplente.

Artículo 6: Incorporación de miembros al Consejo

1. Una vez constituido el Consejo, la aceptación de nuevos miembros se realizará previa solicitud a su Presidencia y posterior acuerdo del Pleno del Consejo, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos a tal efecto establecidos.

Artículo 7: Pérdida de la condición de miembro

- 1. Los miembros del Consejo cesarán como tales por:
- a) El Alcalde y los Concejales permanecerán en su función hasta que, como consecuencia de las elecciones municipales, se renueve la Corporación o se produzca su cese por pérdida de su condición.
- b) Para el resto de los miembros:
 - a. Cuando se produzca la renovación de mandato conferida por la organización que los designó.
 - b. Por pérdida de su condición.
- c) Renuncia expresa presentada ante el presidente.
- 2. Perderá la condición de miembro del Consejo la entidad que incurra en cualquiera de las diferentes causas :
 - a. Por voluntad propia
 - b. Por disolución de la entidad.
 - c. Por ausencia injustificada de su representación tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo.
- 3º. El cese como miembro del Consejo será acordado por el pleno del Consejo.

<u>Artículo 8:</u> Atribuciones de los miembros del Consejo

Los miembros que componen el Consejo Municipal de Comercio tienen las siguientes atribuciones:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo, debiendo excusar su presencia cuando ello no les fuera posible.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho a voto.
- d) Consultar las actas de las sesiones.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Guardar secreto en cuanto a la información que obtuvieran por razón de su pertenencia al Consejo en asuntos y datos que tengan carácter reservado y confidencial.

CAPÍTULO III:

Organización y funcionamiento del Consejo

Artículo 9: Órganos del Consejo

Para su funcionamiento, el Consejo Municipal de Comercio se estructura en la siguiente forma:



- a. Pleno.
- b. Comisiones de estudio.

Artículo 10: El Pleno del Consejo

- 1. El Pleno es el órgano supremo del Consejo Municipal de Comercio, y está constituido por la Presidencia y la totalidad delos miembros a los que se refiere el artículo 5.
- 2. Serán miembros natos del Pleno del Consejo:
- El Alcalde/sa Presidente de la Corporación ó Concejal que delegue.
- La Secretaría ó Secretario.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal. Se nombrara un suplente del titular.
- Un representante de cada una de las entidades, asociaciones u organizaciones recogidas en el artículo 5.

Artículo 11: La Presidencia.

- 1. Corresponde la Presidencia del Consejo Municipal del Comercio al Presidente de la Corporación o concejal en quien delegue.
- 2. El Presidente/a del Consejo ostenta la máxima representación del mismo y asume las siguientes atribuciones:
 - a) Convocar las sesiones del Pleno y fijar el orden del día.
 - b) Presidir y moderar las sesiones del Pleno, coordinar sus deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
 - c) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de sus actuaciones a lo expuesto en la normativa vigente.
 - d) Visar las actas y certificados de acuerdos del órgano.
 - e) Invitar a participar en el Consejo personas o colectivos no miembros del mismo de reconocida competencia en los asuntos a tratar.
 - f) Coordinar la relación entre el Consejo Municipal de Comercio y los órganos de gobierno y gestión de la corporación, así como con los organismos oficiales con competencias en materia y las distintas áreas y servicios municipales.
 - g) Desempeñar cualquier otra función que sea inherente a su condición de Presidente o sea atribuida por la normativa vigente o que le encomiende el Pleno.

Artículo 12: Secretaría

- 1. La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa y asistencia del Consejo, asistiendo tanto al Pleno del Consejo como a la Comisión de Seguimiento.
- 2. La Secretaría acudirá a las sesiones de los órganos del Consejo con voz y sin voto.
- 3. Su titular será un miembro del Consejo ó un funcionario de la Corporación si fuese posible.
- 4. Constituyen funciones de la Secretaría las siguientes:
 - a) Confeccionar y enviar las convocatorias de las sesiones, por orden de la Presidencia.
 - b) Levantar acta de las sesiones.
 - c) Llevar de forma actualizada el archivo de las actas, relación de entidades y delegados miembros de los diferentes órganos.

Artículo 13: Régimen de funcionamiento



- 1. El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, seis veces al año, y con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia o a solicitud de la mitad de los miembros del Consejo.
- 2. Los acuerdos del Pleno adoptarán la forma de dictamen o informe, y no serán vinculantes. Se adoptarán por consenso, o en su defecto por mayoría simple, dirimiendo los empates la Presidencia.
- 3. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo ratificación de la urgencia por la mayoría de los miembros.
- 4. El Consejo Municipal de Comercio podrá ser disuelto por acuerdo del órgano de gobierno de la Corporación que aprobó su constitución y reglamentación.

Artículo 14: Convocatorias y actas de sesiones

- 1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias junto con el orden del día fijado y la documentación que se estime conveniente por la Presidencia serán enviadas a los miembros del Consejo con una antelación mínima de 4 días, salvo por razones de urgencia, en cuyo caso dicho plazo podrá reducirse a 48 horas.
- 2. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y firmadas por el Presidente y la Secretaría. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la trascripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponde fielmente con su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
- 3. Corresponde la guarda y custodia de toda la documentación a la Concejalía de Comercio, Industria y Turismo, y estará a disposición de todos los miembros del Consejo.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Comercio, Industria y Turismo, Empleo y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.015, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

"Por el Sr. Presidente se da cuenta de la propuesta de creación del Consejo Local de Comercio, así como el Reglamento por que ha de regirse, cuyo borrador ya fue sometido a esta Comisión, habiéndose procedido a emitir informe jurídico sobre el Reglamento del Consejo Local de Comercio, en el que se indica el procedimiento para su aprobación, así como se informa favorablemente el expediente al estar ajustado a la normativa legal de aplicación.

Por tanto, la Comisión de Comercio, con el voto favorable de todos los presentes, dictamina favorablemente la creación del Consejo Local de Comercio así como el Reglamento por el que se ha regir su funcionamiento, acordando su sometimiento al Pleno para su aprobación."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, **ACUERDA**:

- 1.- Aprobar inicialmente el Consejo Local de Comercio de Hellín, así como su Reglamento de funcionamiento, expuesto anteriormente.
- **2º.-** Decretar la apertura de trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, mediante la inserción de edicto en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación



de reclamaciones o sugerencias, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo provisional.

{Se incorpora a la sesión el Sr. Mínguez García.}

11. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COMPROMISOS BARRIOS CALVARIO/RIBERA: BASES PARA UNA INTERVENCIÓN INTEGRAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Pinar Peñafiel** para exponer el Acuerdo de compromisos Barrios Calvario/Ribera: Bases para una Intervención Integral.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Familia y Mayores, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2.015, en relación con el citado Acuerdo, cuyo contenido es el siguiente:

"DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la **APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COMPROMISOS BARRIOS CALVARIO/RIBERA**: **BASES PARA UNA INTERVENCIÓN INTEGRAL**.

Durante los días 12 y 13 de noviembre de 2015 se desarrollan en Hellin las XVIII Jornadas de Formación Familiar "Barrios Calvario/Ribera: bases para una intervención integral", dirigidas a los profesionales de las diferentes áreas y administraciones que están actuando en los barrios del Calvario y zona de la Ribera, a fin de exponer un diagnóstico aproximativo de la situación actual de los barrios, así como definir los principios y propuestas de actuación que habrán de impulsar la elaboración de un Plan Estratégico de actuación en la zona.

En dicho marco, se expuso un vídeo de opinión de los residentes de los barrios y se elaboraron dos documentos de trabajo que constituirán las bases iniciales de la intervención:

- Ficha de recogida de información de entidades.
- Propuestas de las mesas de trabajo a partir de los siguientes ejes de intervención:
 - Formación y empleo.
 - Mejora de las infraestructuras y vivienda.
 - Seguridad ciudadana.
 - Educación, cultura y ocio desde la promoción de la salud.
 - Apoyo a la integración, convivencia y participación social.

De las diferentes exposiciones y mesas de trabajo se concluye un diagnóstico preliminar que contempla los siguientes aspectos a considerar para la elaboración del Plan:

- La alta concentración de viviendas sociales (207) en una única zona territorial.
- El estado de deterioro que sufren la mayoría de estas edificaciones, con un alto porcentaje de viviendas cerradas no adjudicables por las condiciones de inhabitabilidad en la que se encuentran.
- Escasez de servicios e infraestructuras para uso y disfrute de la población.
- Degradación del entorno, mal uso de los contenedores.
- Mal uso de las viviendas, con numerosos problemas de indebidos e impagos del alquiler y suministros, ocupaciones ilegales, falta de hábitos de convivencia vecinal y en comunidad.
- Presencia de diferentes grupos de población cultural (etnia gitana, "castellanos" y marroquíes) con casi nula relación entre ellos.



- Alto número de población en situación de vulnerabilidad o exclusión social que presenta las siguientes características:
 - Bajo nivel educativo y formativo.
 - Absentismo y fracaso escolar, abandono del sistema educativo a edad temprana.
 - Mayor tasa de desempleo porcentual en relación al resto del municipio, con alta dependencia institucional para el acceso al mercado laboral y la obtención de ingresos.
 - Situaciones de precariedad en la economía familiar.

Atendiendo a todo ello, los representantes de las Entidades y Administraciones reunidas

ACUERDAN

Primero.- La creación de la **Comisión Intersectorial** para la elaboración y seguimiento del Plan Integral de Actuación en los Barrios Calvario y zona Ribera, dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Segundo.- Se insta a dicha Comisión para que estudie la viabilidad de las propuestas recogidas en las mesas de trabajo de las Jornadas.

Tercero.- El presente acuerdo sirve como base para la elaboración por parte de la Comisión Intersectorial de un Plan de Actuación Integral para la Mejora de los Barrios.

Cuarto.- Se elevará la propuesta de aprobación de este Acuerdo a la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno que se convoque tras su firma.

Se dictamina favorablemente elevar la propuesta de APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COMPROMISOS BARRIOS CALVARIO/RIBERA: BASES PARA UNA INTERVENCIÓN INTEGRAL. al Ayuntamiento Pleno."

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, **ACUERDA**:

- 1º.- Aprobar el Acuerdo de compromisos Barrios Calvario/Ribera: Bases para una Intervención Integral, expuesto anteriormente.
- **2º.-** Notificar el presente Acuerdo al Departamento de Servicios Sociales y resto de interesados a los efectos procedentes en Derecho.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

12. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, lo pueden hacer por escrito en el momento que así lo deseen, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y



Concejalías Delegadas correspondientes con los nº 2960, de fecha 25 de noviembre de 2.015, al nº 3133, de fecha 18 de diciembre de 2.015.

13. DACIÓN DE CUENTA COMUNICACIÓN RENUNCIA CONDICIÓN DE PORTAVOZ DE GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario Acctal.** para dar lectura de la comunicación de renuncia a la condición de Portavoz del grupo municipal Izquierda Unida – Ganemos Hellín, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento por la Concejal del citado grupo político, Sra. Jiménez Serrano, cuyo contenido es el siguiente:

"Da. Beatriz Jiménez Serrano, Concejala del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete).

Mediante el presente escrito, Da. Beatriz Jiménez Serrano, Concejala de esta Corporación adscrita al grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, procede a formular renuncia a su condición de Portavoz en esta Corporación municipal del citado grupo político municipal, renuncia que se fundamenta en las dificultades derivadas de la compatibilidad de las exigencias de su puesto de trabajo como funcionaria de la Administración educativa (dado que esta Concejala no disfruta de ningún tipo de liberación) con las responsabilidades que la normativa de aplicación exige a la figura del portavoz de los grupos municipales.

La presente renuncia producirá efectos desde el día de su presentación en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Y para que así conste, se comunica la presente renuncia a la Alcaldía-Presidencia de la citada Corporación Local a la Alcaldía-Presidencia a los efectos previstos en los artículos 24 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín."

Por el **Sr. Morcillo Clavijo** se quiere agradecer al Sr. Secretario titular que le efectuase comunicación de la renuncia ya que así tuvieron conocimiento de la misma.

Tras el tratamiento del punto anterior, por **la Presidencia** se procede a indicar que antes de pasar a ruegos y preguntas tienen una urgencia, puntualizando que es sobre la solicitud presentada por la mercantil Juyfesan Mobiliario S.L. solicitando autorización para la venta de la parcela nº 35 del sector A-3 del polígono Industrial San Rafael, finca Registral 45.581, y asimismo cancelación de cargas de las parcelas 34 y 35, sometiéndose a votación la urgencia del asunto y acordándose por unanimidad de los Sres./as Concejales/as declarar la urgencia del asunto que se relaciona a continuación:

1. ACUERDO SOLICITUD CANCELACIÓN DE CONDICIONES RESOLUTORIAS PARCELAS 34 Y 35 DEL SECTOR A-3.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:



1. ACUERDO SOLICITUD CANCELACIÓN DE CONDICIONES RESOLUTORIAS PARCELAS 34 Y 35 DEL SECTOR A-3.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario Acctal.** para dar cuenta del informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento, en relación con la solicitud presentada por la mercantil Juyfesan Mobiliario S.L. solicitando autorización para la venta de la parcela nº 35 del sector A-3 del polígono Industrial San Rafael, finca Registral 45.581, y asimismo cancelación de cargas de las parcelas 34 y 35, en el cual se indica lo siguiente:

"En relación con la solicitud de Juyfesan Mobiliario S.L. de fecha 4 de diciembre de 2015 por la que solicita autorización para la venta de la parcela nº 35 del sector A-3 del polígono Industrial San Rafael, finca Registral 45.581, y asimismo cancelación de cargas de las parcelas 34 y 35, se informa lo siguiente:

Primero. La finca Registral 45.581 se corresponde con la anterior 44318, y se trata de una parcela de terreno, la número 35, en el Sector A-3 del Polígono Industrial San Rafael. La parcela nº 34 se corresponde con la finca registral 46683 que se corresponde con la anterior 44317.

Ambas parcelas, que eran propiedad municipal, fueron enajenadas en un proceso de licitación pública, adjudicándose por acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2002 y otorgándose escritura pública de venta con fecha 8 de noviembre de 2002.

Segundo. Las fincas nº 34 y 35 objeto de este procedimiento se encuentran afectadas por una condición resolutoria si no se construían las obras comprometidas en el anteproyecto presentado para adjudicación de las parcelas y un derecho de opción, a ejercitar en el plazo de cuatro años, para el caso de incumplimiento de las obligaciones, para recuperar la propiedad el Ayuntamiento, previo pago del importe de adjudicación con exclusión de gastos e impuestos.

El derecho de opción no podría ejercitarse al haber transcurrido más de cuatro años.

Tercero. Respecto a la condición Resolutoria, hemos de diferenciar la parcela 34 y la 35, ya que según lo informado por Urbanismo se ha construido la parcela nº 34 pero no se ha realizado ninguna construcción en la 35, por lo que el Ayuntamiento podría iniciar el proceso de resolución del contrato de dicha parcela, que culminaría con la reversión de la propiedad al Ayuntamiento, previo pago del 50% del importe de la adjudicación, ya que el otro 50% sería una indemnización económica a favor del Ayuntamiento.

El proceso debería iniciarse con audiencia de las partes, y concluirse mediante acuerdo en escritura pública o mediante sentencia, previa interposición del correspondiente proceso judicial. No obstante tampoco es claro que el Ayuntamiento pudiese ejercitar la resolución del contrato, ya que el plazo de inicio de las obras estaba fijado en seis meses y por tanto este es el plazo para el cumplimiento de las obligaciones y por tanto para ejercitar las acciones de resolución del contrato, so pena de caducidad de las mismas.

En este sentido previamente a la adopción de la correspondiente decisión debe valorarse la conveniencia a los intereses municipales de la reversión de la parcela objeto, previa valoración económica de los costes que supondría y el valor actual de la misma, así como otros factores como disponibilidad económica, necesidad de suelo industrial para el Ayuntamiento, y en general cuantos factores sean determinantes para valorar la conveniencia a los intereses municipales.

De acuerdo con los informes emitidos es claro que no resulta conveniente a los intereses municipales el inicio del citado proceso, tanto por no disponer de consignación presupuestaria, como por la disponibilidad por el Ayuntamiento de suelo industrial en exceso, como finalmente por la poca disponibilidad de tesorería.

Lo que se informa en relación al expediente y al objeto de la adopción por el Pleno por mayoría simple de la decisión que estime más conveniente a los intereses municipales.

Todo lo cual le informo en relación a la petición realizada"



Asimismo, constan en el expediente los informes emitidos por Intervención y Secretaría General, ambos de fecha 22 de diciembre de 2015, así como por el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA**:

- 1º.- Aprobar la cancelación de las condiciones resolutorias que gravan las fincas reseñadas, según Acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2002, y escritura de enajenación de fecha 8 de noviembre de 2002, otorgada ante la Notaria de Hellín, Dª. María José Chamorro Gómez, con el nº 831 de su protocolo, de las siguientes fincas resultantes:
 - Finca Registral 45.581, que se corresponde con la anterior 44318, y se trata de la parcela de terreno número 35, en el Sector A-3 del Polígono Industrial San Rafael.
 - Finca registral 46.683, que se corresponde con la anterior 44317, y se trata de la parcela de terreno número 34, en el Sector A-3 del Polígono Industrial San Rafael.
- **2º.-** Se autoriza asimismo la enajenación de la parcela nº 35, pese a no ser necesario al haber transcurrido más de cuatros años desde el otorgamiento de la escritura.
- **3º.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos procedentes en Derecho y expidiéndose certificación del mismo para su constancia a la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la Presidencia se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

Quiere que conste en Acta la repulsa del "asesinato social", por así llamarlo, por el suicidio de Alan, el chico de 17 años que se suicidó el pasado día 24 de este mes. Y cree que se debe hacer una repulsa colectiva y conjugarnos todos para que cosas así al menos en Hellín no ocurran, por lo que se ha de estar vigilante y hacer todo lo posible para explicar todo el tema de identidad de género a toda la ciudadanía para evitar el rechazo y evitar casos como el de Alan, muchas gracias.

Concluida la intervención de la Sra. López Iniesta, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Mora Narro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:



- Al Concejal de Obras y Servicios ruega el arreglo del asfalto del cruce de las calles Alba y Perdiz, que son calles adyacentes a la calle Águila, y zona próxima al Mercado de Abastos, pues hay un importante socavón que nos han transmitidos los vecinos de la zona, ya que es de unas dimensiones considerable, y además es una calle muy transitadas por los vecinos que se dirigen al Mercado Municipal de Abastos y Colegio Público "Martínez Parras", por lo que es una calle transitada por personas mayores, niños, padres y madres.
- Al Concejal de la Policía, Sr. Alcalde, transmite las molestias por ruidos hasta altas horas de la noche ocasionadas en estas fechas navideñas a los vecinos, en su mayoría personas mayores, de la zona próxima al Barrio del Castillo, calles Ribera, Pozo de los Perros, Camino, Paloma, entre otras, y que son causadas por los jóvenes que ocupan las numerosas peñas existentes en esa zona, además de existir una mayor suciedad por este motivo, por lo que ruega se solucione este tema lo antes posible.

Concluida la intervención del Sr. Mora Narro, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Casado Villena**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Al Concejal de Obras y Servicios ruega se arregle el hundimiento que se ha producido en los ladrillos de la acera de los números impares de la calle Concepción, con motivo de las acometidas de gas ciudad que se han realizado, lo que puede provocar tropiezos u otros incidentes fortuitos, por lo que ruega se tome cuanto antes alguna solución al respecto.

Concluida la intervención del Sr. Casado Villena, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Pérez Villanueva**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Al Concejal de Obras y Servicios ruega se arreglen cuanto antes las tapas de servicio existentes en la calle Dr. Ochoa por estar mal colocadas, y que ocasiona que los coches que aparcan junto a esa acera, concretamente en el margen izquierdo según se baja hacia la calle Gran Vía, pichen sus ruedas por este motivo, y ya se han tenido algunas denuncias por ello, y así no lo han comunicado.

Concluida la intervención de la Sra. Pérez Villanueva, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mínguez García**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Reitera por cuarta vez que no se da contestación a las preguntas que se presentaron por escrito hace ya varios meses, en el Pleno de Septiembre, en relación con el Consejo de Gobierno celebrado en esta Ciudad, y que están todavía sin contestar en puertas del nuevo año, ignorando los motivos de ello, pero se ha tenido tiempo suficiente para ello.

TURNO DE RESPUESTAS



Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se concede la palabra al **Sr. Pinar Peñafiel** para responder una pregunta correspondiente al Pleno anterior que quedó sin responder.

- A la Sra. Pérez Villanueva le responde en relación con la pregunta que le hacía sobre el Centro de Mayores. En primer lugar le indica que desde el Departamento de Servicios Sociales no se realizó ningún curso en el Centro de Mayores de Isso, sino que se hizo desde la Concejalía de la Mujer, y le indica que este año ya tienen fecha tanto su compañera, Sra. Cuesta López, como él para reunirse con la Asociación de Pensionistas de Isso para programar diversas actividades para este año.

Concluida la intervención del Sr. Pinar Peñafiel, por la **Presidencia** se concede la palabra al Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Martínez Lizán**, quien responde que toma nota de los ruegos realizados a fin de transmitirlos tanto al Jefe de la Brigadilla, aquellos que sean de su competencia, como a los Encargados de los distintos Servicios Municipales de los que son concesionarios.

Y aprovecha para rogar a la ciudadanía su colaboración en el Concurso "Vidrio Solidario" entre algunas de las poblaciones más importantes de la provincia de Albacete, el cual está organizado por la empresa Ecovidrio y el Consorcio Provincial de Medio Ambiente, y se realizará durante estos días de Navidad, para el cual se han habilitado unos contenedores en la calle Gran Vía, junto al Recinto Ferial.

Concluida la intervención del Sr. Pinar Peñafiel, toma la palabra la **Presidencia**, para responder al ruego efectuado por el Sr. Mora Narro, en relación con las molestias ocasionadas por jóvenes en las peñas existentes en las proximidades del Barrio del Castillo, indicando que se pasará nota a la Policía Local para que se solucione, en la manera de lo posible, este tema.

Y al Sr. Mínguez García le recuerda que él también formuló unas preguntas en el último Pleno celebrado durante la anterior Corporación Municipal que no le fueron contestadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y cuatro minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal., doy fe.

Cúmplase lo acordado.

V°.B°. EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. D. Ramón García Rodríguez

Fdo. D. Juan Carlos García García